

RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión
Resolución de denegación con lista de espera

PROGRAMA PYME DIGITAL 2026

**RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN EN EL PROGRAMA PYME DIGITAL 2026, EN
EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE
BADAJOZ Código BDNS: 889921**

23 DE ABRIL DE 2026

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2026 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Badajoz, publicada el día 2 de marzo de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por el órgano competente que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 1 de abril de 2026.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa Pyme Digital** con fecha 23/04/2026, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Diagnostico Asistido, Fase II Ayudas
1	SDE-REG-26- 000000000003052	DIJARDIN INGENIERIA Y OBRAS S.L.	Fase I + Fase II
2	SDE-REG-26- 000000000002769	GRUPO SEGURYMAT SIGLO XXI S.L.	Fase I + Fase II
3	SDE-REG-26- 000000000002933	AGORA GLOBAL CONSULTING S.L.	Fase I + Fase II
4	SDE-REG-26- 000000000002725	JAMON YSALUD SA	Fase I + Fase II
10	SDE-REG-26- 000000000003026	HANGAR 4 S.L.	Fase I + Fase II
12	SDE-REG-26- 000000000002897	GAIAMEDIA COMUNICACION SL	Fase I + Fase II
14	SDE-REG-26- 000000000003150	HIGIENE Y TEXTILES BALEARES S.L.	Fase I + Fase II
17	SDE-REG-26- 000000000002955	CODISA TELCO SOLUTIONS S.L.	Fase I + Fase II
18	SDE-REG-26- 000000000002054	ASI SE ASA S.L.	Fase I + Fase II
20	SDE-REG-26- 000000000003010	INNODESARROLLO S.L.	Fase I + Fase II
22	SDE-REG-26- 000000000002503	FORMEX HIGHLEVEL S.L.	Fase I + Fase II
25	SDE-REG-26- 000000000002923	METRO-DERMO S.L.	Fase I + Fase II
26	SDE-REG-26- 000000000002780	NO MAS FUEGO S.L.	Fase I + Fase II

Fases y financiación del programa

- **Fase I de Diagnostico Asistido en Digitalización y seguimiento:**

Gratuito para la empresa, incluye los servicios de diagnóstico asistido en digitalización e informes de seguimiento, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y

por Cámara de Comercio de Badajoz

- **Fase II de Ayudas económicas para la implantación:**

Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 7.000 € de coste directo (IVA no incluido), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 15% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Pyme Digital, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camarabadajoz.es/es/tablon-anuncios>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Badajoz, a 23 de abril de 2026

D. Fructuoso Delgado Viñals

Secretario General de la Cámara de Comercio de Badajoz

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PYME DIGITAL 2026, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA CÁMARA DE COMERIO DE BADAJOZ Código BDNS: 889921

23 DE ABRIL DE 2026

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2026 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Badajoz, publicada el día 2 de marzo de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia, y vistos los informes emitidos por el órgano competente que se incluyen en el expediente

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Digital de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE- REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
5	SDE-REG-26- 000000000002007	CRISTINA RIVERA MARTIN	Fase I + Fase II	02	No cumple con IAE objeto de subvención dado de alta antes del 1 de enero de 2024
6	SDE-REG-26- 000000000003146	LA CASA DE LA GUASA S.L.	Fase I + Fase II	02	No cumple con IAE objeto de subvención dado de alta antes del 1 de enero de 2024
8	SDE-REG-26- 000000000002936	WINGS RESTAURACION SL	Fase I + Fase II	02	No tiene el domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Badajoz
9	SDE-REG-26- 000000000002714	MARAGOM GOURMET E.S.P.J.	Fase I + Fase II	02	No cumple el requisito de Condición de Pyme
11	SDE-REG-26- 000000000002415	SANTA MARIA DISEÑO INTERIOR S.L.	Fase I + Fase II	02	No cumple con IAE objeto de subvención dado de alta antes del 1 de enero de 2024
15	SDE-REG-26- 000000000002844	INNOVA RECAMBIOS S.L.	Fase I + Fase II	02	No cumple con IAE objeto de subvención dado de alta antes del 1 de enero de 2024
21	SDE-REG-26- 000000000002025	NATURAL STONE ATT 2019 S.L.	Fase I + Fase II	02	Participó en Pyme Digital 2024, tanto en Fase I como Fase II
23	SDE-REG-26- 000000000002919	MUNDO WEB PRODUCCIONES S.L.	Fase I + Fase II	02	No cumple con IAE objeto de subvención dado de alta antes del 1 de enero de 2024
24	SDE-REG-26- 000000000002497	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA S.L.	Fase I + Fase II	02	No cumple con una facturación superior a 100.000€ en la última anualidad

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camarabadajoz.es/es/tablon-anuncios>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Badajoz, a 23 de abril de 2026

D. Fructuoso Delgado Viñals

Secretario General de la Cámara de Comercio de Badajoz